

**COMISIÓN MIXTA DE HABILITACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
(CONANI)**

Acta de Sesión (Ordinaria) 09-2025

Día: miércoles 10 de diciembre 2025 | **Lugar:** Salón reuniones CONANI **Hora:** 10:10 a.m.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez horas y diez minutos de la mañana (10:10 a.m.), la Comisión Mixta de Habilitación del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), órgano de funcionamiento descentralizado, con la presencia de su Presidente, **Ing. Nicomedes Capriles**, Director de Planificación y Desarrollo del CONANI, **Lic. Johnny Reyes De la Cruz**, Encargado de la División de Litigios, en representación de la Licda. Edimig Bobadilla Luciano, Encargada del Dpto. Jurídico del CONANI, **Lic. Gabriel De La Rosa**, Encargado del Departamento de Articulación y Apoyo Técnico, **Lic. José Manuel Ortiz Peña**, delegado de Licda. Yanis Maritza Mejía Jiménez, Presidenta del Colegio Dominicano de Psicólogos, **Licda. Jeannie Ferreras Gómez**, Oficial de Género y Juventud de UNFPA, **Licda. Wendy Vizcaino**, Gerente Financiera, delegada del Lic. Jared Ortiz, Director Ejecutivo de Alianza ONG, reunidos en modalidad presencial, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

Al inicio de la reunión, se confirmó el quórum, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la **Ley Núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana**, de fecha 8 de abril del año 2005; los artículos 146, 147, y 148 del **Decreto Núm. 40-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana**, de fecha 16 de enero del año 2008.; la **Resolución Núm. 002-2024 del Directorio Nacional del CONANI**, que actualiza la **Conformación de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro del Consejo Nacional Para La Niñez y Adolescencia (CONANI)**, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).; y la **Resolución Núm. 004-2021 del Directorio Nacional del CONANI, sobre la Creación, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Habilitación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del Consejo Nacional Para La Niñez y Adolescencia (CONANI)**, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

WJVC
J
JR
GD
Z.M.
JFG

Niñez y Adolescencia (CONANI), de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Luego, se presentaron palabras de bienvenida y agradecimiento a los presentes, resaltando la importancia de la Comisión Mixta de Habilitación (CMH) para el CONANI.

Acto seguido, el presidente de la Comisión Mixta de Habilitación (CMH), procedió a dar lectura a la agenda preestablecida, a saber:

- I. **Aprobación de puntos de agenda de trabajo para la sesión.**
- II. **Transferencia de ASFL a otra sectorial. Gastos reportados de los fondos de subvención 2025.**
- III. **Redistribución de fondos ASFL MINISTERIO JORNADA HACIA UN MEJOR DESTINO (JHMD), RNC 430243396. (RD\$820,737.00)**
- IV. **Estatus solicitud de habilitación ASFL FUNDACIÓN NUEVA GENERACIÓN, INC., RNC 430128457. Fondos aprobados de subvención 2025. (RD\$1,500,000.00)**
- V. **ASFL con montos de subvención 2025 aprobados que no han rendido cuentas.**
 - I. **FUNDACIÓN MINISTERIAL SALMO 82.3, RNC 430178969;**
 - II. **FUNDACIÓN CASA SICOMORO, RNC 430361135.**
- VI. **Estatus intervención administrativa ASFL SOY DE CRISTO, RNC 430085774.**
- VII. **Recurso de Reconsideración:**
 - I. **FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430015091.**
- VIII. **Solicitud de habilitación en el SIGASFL con documentación recibida:**
 - I. **FUNDACION ACCION SOCIAL DE DISCAPACIDAD, INC., RNC 430004342;**
 - II. **FUNDACION ECOLOGICA Y TECNOLOGICA LOS HIJOS DE LA TIERRA LA REGION DEL CIBAO, RNC 430403972;**
 - III. **MISION BAUTISTA ESTRELLA DE LA MAÑANA, INC., RNC 430053708.**

WJVC

[Handwritten mark]

DR

GO

S.M.O.

JFG.

**IX. Solicitud ampliación de cobertura ASFL CIUDAD REFUGIO DEL MISV, INC.,
RNC 430365874.**

I. Aprobación de puntos de agenda de trabajo para la sesión.

Leída la agenda del día, se sometió la misma para aprobación; decidiendo por unanimidad de
votos:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

ÚNICO: APROBAR la agenda de la presente sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Habilitación Sectorial.

**II. Transferencia de ASFL a otra sectorial. Redistribución de fondos
subvención 2025.**

Se informa de nueve (9) ASFL que poseen programas cuya naturaleza no corresponde al ámbito de niñez y adolescencia, sino a salud o educación, por lo que su permanencia en la sectorial CONANI no garantiza alineación programática ni eficiencia en la ejecución de fondos, serán transferidas a otras sectoriales. Esta reubicación sectorial será efectiva para el año 2026, conforme a los criterios establecidos por el CASFL.

- I. CENTRO NIÑEZ FELIZ, INC., RNC 430-13988-2;
- II. FUNDACIÓN ALBERGUE DE LA ESPERANZA, INC., RNC 401-50164-3;
- III. FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CALASANCIA, INC., RNC 430-07767-4;
- IV. FUNDACIÓN UN MUNDO PARA LA NIÑEZ EN MOMENTOS DIFÍCILES, INC., RNC 411-01347-2;
- V. HOGAR ESCUELA ROSA DUARTE, INC., RNC 430-05164-2 (Semi- residencial);
- VI. HOGAR DE NIÑOS DEL MUNDO FELIZ, INC., RNC 430-03504-1 (Semi- residencial).

Fondos pendientes de solicitar, por incumplimiento a rendición de cuenta:

- I. FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, INC., RNC 430-08544-8;
- II. GUARDERIA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL, INC., RNC 430-05428-3;

III. GUARDERIA INFANTIL MADRE PETRA UREÑA, RNC 430-03801-6.

Se expone el retraso en la ejecución del presupuesto por parte de **FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, GUARDERÍA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL y GUARDERÍA MADRE PETRA UREÑA**, incumpliendo la ejecución mínima requerida y sin evidenciar un manejo adecuado de los fondos públicos.

Se solicita la redistribución de fondos aprobados en la subvención 2025 de las ASFL **FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, INC., GUARDERIA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL, INC., GUARDERIA INFANTIL MADRE PETRA UREÑA**, que a la fecha no han sido desembolsado y/o devolver a la cuenta del tesoro nacional los fondos de los cuales no se ha rendido cuenta.

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación, con el voto favorable de seis (6) de sus miembros, decidió:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de las informaciones sobre la transferencia de las seis (6) ASFL enlistadas a otras sectoriales.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), que —a la fecha de ser dictada esta acta— no han sido erogados fondos asignados en la subvención 2025 a la ASFL **FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, INC., RNC 430-08544-8**, que ascienden a un monto de **RD\$500,000.00**; debido a que esta entidad incumplió la ejecución mínima requerida y no evidenció oportunamente un manejo adecuado de los fondos públicos que le fueron previamente entregados.

TERCERO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL **FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, INC.**, que ascienden a un monto de **RD\$500,000.00**; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar programas, planes y proyectos, en beneficio de la niñez y adolescencia.

CUARTO: EMPLAZAR a la ASFL **FUNDACIÓN INFANTIL JOBO GRANDE, INC.**, a que haga la rendición de cuentas de los meses pendientes de reportar en conformidad con el Art. 60 de la Ley del



WJVC
J
DR
GD
J.M.O.
JFG

Presupuesto Nacional para el 2025, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente resolución o realice la devolución de fondos desembolsados a la cuenta de Tesoro Nacional dentro del plazo otorgado para la presentación de la rendición de cuentas.

QUINTO: NOTIFICAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), que —a la fecha de ser dictada esta acta— no han sido erogados fondos asignados en la subvención 2025 a la ASFL **GUARDERÍA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL INC., RNC 430-05428-3**, que ascienden a un monto de **RD\$625,000.00**; debido a que esta entidad incumplió la ejecución mínima requerida y no evidenció oportunamente un manejo adecuado de los fondos públicos que le fueron previamente entregados.

SEXTO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL **GUARDERÍA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL INC.**, que ascienden a un monto de **RD\$625,000.00**; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar programas, planes y proyectos, en beneficio de la niñez y adolescencia.

SÉPTIMO: EMPLAZAR a la ASFL **GUARDERÍA INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL INC.**, a que haga la rendición de cuentas de los meses pendientes de reportar en conformidad con el Art. 60 de la Ley del Presupuesto Nacional para el 2025, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente resolución o realice la devolución de fondos desembolsados a la cuenta de Tesoro Nacional dentro del plazo otorgado para la presentación de la rendición de cuentas.

OCTAVO: NOTIFICAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), que —a la fecha de ser dictada esta acta— no han sido erogados fondos asignados en la subvención 2025 a la ASFL **GUARDERÍA INFANTIL MADRE PETRA UREÑA, RNC 430-03801-6**, que ascienden a un monto de **RD\$600,000.00**; debido a que esta entidad incumplió la ejecución mínima requerida y no evidenció oportunamente un manejo adecuado de los fondos públicos que le fueron previamente entregados.

WJVC
JP
JR
GP
J.M.O.
JFG

NOVENO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), APROBAR la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL GUARDERÍA INFANTIL MADRE PETRA UREÑA, que ascienden a un monto de **RD\$600,000.00**; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar programas, planes y proyectos, en beneficio de la niñez y adolescencia.

DÉCIMO: EMPLAZAR a la ASFL GUARDERÍA INFANTIL MADRE PETRA UREÑA, a que haga la rendición de cuentas de los meses pendientes de reportar en conformidad con el Art. 60 de la Ley del Presupuesto Nacional para el 2025, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente resolución o realice la devolución de fondos desembolsados a la cuenta de Tesoro Nacional dentro del plazo otorgado para la presentación de la rendición de cuentas.

UNDÉCIMO: INSTRUIR a la División de Registro y Acreditación y la División de Análisis Financiero del CONANI, realizar las actividades requeridas para que sea aprobada y efectuada la reasignación o redistribución de los fondos de subvención 2025 no erogados, al amparo de las normas que rigen estos procesos.

III. Redistribución de fondos ASFL MINISTERIO JORNADA HACIA UN MEJOR DESTINO (JHMD), RNC 430243396. (RD\$820,737.00)

Se presenta la disponibilidad de **RD\$820,737.00**, resultante del cierre del programa residencial **ASFL MINISTERIO JORNADA HACIA UN MEJOR DESTINO (JHMD)**.

Se expone la necesidad programática vinculada a la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia y que existen dos ASFL con ejecución activa y alineada a dicha estrategia.

Se presenta la validación dos (2) ASFL de modalidad ambulatoria que cumplen con los estándares para la ejecución en territorio de la estrategia de participación:

- I. **CAMINANTE PROYECTO EDUCATIVO, RNC 426000048;**
- II. **FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINO, RNC 430005185.**

Handwritten notes:
wgv
dp
JR
GD
J.H.O.
JFG

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación, con el voto favorable de seis (6) de sus miembros, decidió:

TERCERA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL MINISTERIO JORNADA HACIA UN MEJOR DESTINO (JHMD), RNC 430-24339-6, que ascienden a un monto de RD\$820,737.00; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar en alianza con las ASFL listadas, la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia, solicitando que —en caso de que sea aprobada la reasignación— sean distribuidos de la siguiente forma: RD\$539,743.65 a la ASFL CAMINANTE PROYECTO EDUCATIVO, RNC 426000048; y, RD\$280,993.35 a la ASFL FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINO, RNC 430005185.

SEGUNDO: INSTRUIR a la División de Registro y Acreditación y la División de Análisis Financiero del CONANI, realizar las actividades requeridas para que sea aprobada y efectuada la reasignación o redistribución de los fondos de subvención 2025 no erogados, al amparo de las normas que rigen estos procesos.

IV. Estatus solicitud de habilitación ASFL FUNDACIÓN NUEVA GENERACIÓN, INC. RNC 430128457. Fondos aprobados de subvención 2025. (RD \$1,500,000.00)

Se presenta el estatus de solicitud de la renovación de habilitación, de la ASFL FUNDACIÓN NUEVA GENERACIÓN, INC., RNC 430128457, la cual a la fecha de esta acta no se ha recibido en el SIGASFL; se hace de conocimiento a la CMH que por falta de actualización y aprobación de documentos generales que deben ser presentados por la ASFL para el proceso de habilitación, esta mantiene un estatus de habilitación vencido.

Se hace de conocimiento a la CMH que al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley núm. 122-05, para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, no se han realizado las solicitudes de desembolso de los fondos aprobados en la subvención 2025, que ascienden a un monto de RD \$1,500,000.00.

WJPC
J
DR
GD
J.M.D.
JFG

CUARTA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL FUNDACIÓN NUEVA GENERACIÓN, INC., RNC 430128457, que ascienden a un monto de **RD\$1,500,000.00**; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar en alianza con las ASFL, la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia y atender iniciativas de ampliación de programas u otras solicitudes extraordinarias recibidas pendientes de asignación de fondos.

SEGUNDO: INSTRUIR a la División de Registro y Acreditación y la División de Análisis Financiero del CONANI, realizar las actividades requeridas para que sea aprobada y efectuada la reasignación o redistribución de los fondos de subvención 2025 no erogados, al amparo de las normas que rigen estos procesos.

V. ASFL con montos de subvención 2025 aprobados que no han rendido cuentas.

Se presentan dos (2) ASFL con montos de subvención 2025 aprobados, que, al 9 de diciembre del 2025, no han rendido cuentas ante la División de Análisis Financiero del CONANI.

- I. FUNDACION MINISTERIAL SALMO 82.3, RNC 430178969
RD\$2,000,000.00 aprobados en subvención 2025

- II. FUNDACIÓN CASA SICOMORO, RNC 430361135
RD\$500,000.00 aprobados en subvención 2025

Presentados los informes financieros y evidencias del acompañamiento desde el área financiera; además, se hace de conocimiento a la CMH lo establecido en Ley núm, 80-24 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2025, que establece la obligatoriedad de presentar – los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre– informe trimestral detallado de la utilización mensual de los recursos otorgados, fijando que las ASFL que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación, con el voto favorable de seis (6) de sus miembros, decidió:

Handwritten notes:
WVC
JR
GD
J.M.O.
JFG

QUINTA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: EMPLAZAR a la ASFL FUNDACIÓN MINISTERIAL SALMO 82.3, RNC 430178969, para que dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente resolución, realice la devolución de los fondos de subvención 2025, desembolsados bajo el libramiento núm. 2477, por un monto de RD\$500,000.00; mediante el depósito a la cuenta del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL FUNDACIÓN MINISTERIAL SALMO 82.3, RNC 430178969, que ascienden a un monto de RD\$1,500,000.00; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar en alianza con las ASFL, la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia, atender iniciativas de ampliación de programas u otras solicitudes extraordinarias recibidas pendientes de asignación de fondos.

TERCERO: EMPLAZAR a la ASFL FUNDACIÓN CASA SICOMORO, RNC 430361135, para que dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente resolución, realice la devolución de los fondos de subvención 2025, desembolsados bajo el libramiento núm. 2477, por un monto de RD\$125,000.00; mediante el depósito a la cuenta del Tesoro Nacional.

CUARTO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados en la subvención 2025 a la ASFL FUNDACIÓN CASA SICOMORO, RNC 430361135, que ascienden a un monto de RD\$375,000.00; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar en alianza con las ASFL, la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia, atender iniciativas de ampliación de programas u otras solicitudes extraordinarias recibidas pendientes de asignación de fondos.

QUINTO: INSTRUIR a la División de Registro y Acreditación y la División de Análisis Financiero del CONANI, realizar las actividades requeridas para la solicitud de reasignación o redistribución de los fondos ante el CASFL, previamente asignados a las ASFL FUNDACION MINISTERIAL SALMO 82.3, RNC 430178969 y la FUNDACIÓN CASA SICOMORO, RNC 430361135, producto de la pérdida de su

WJVC
g/p
DR
gp
J.M.O.
JFG

derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado en el año 2025, al amparo de lo establecido en el Art. 60 y párrafo de la Ley núm. 80-24 del Presupuesto Nacional para el 2025; igualmente, **SOLICITAR** al **CASFL** que nos instruya respecto al tratamiento institucional que corresponde a estas **ASFL**, respecto a las asignaciones contempladas para estas en el presupuesto a intervenir para el año dos mil veintiséis (2026).

VI. Estatus intervención administrativa ASFL SOY DE CRISTO, RNC 430085774.

Se presentan las evidencias de los acuerdos institucionales con la ASFL **SOY DE CRISTO, RNC 430085774**, tras la intervención administrativa, para el pago de colegiatura 2025 de dos (2) adolescentes trasladadas.

Se hace de conocimiento el informe entregado por la **División de Análisis Financiero del CONANI**, en donde se validan gastos escolares y otros gastos admisibles vinculados a dos adolescentes trasladadas.

Se hace de conocimiento de los integrantes de la comisión, la existencia de denuncia y querrela interpuesta contra la **ASFL SOY DE CRISTO, RNC 430085774**, y los directivos que la integran que son objeto de investigación activa por las autoridades que realizan la investigación penal; por consiguiente, no procede conocer la habilitación hasta tanto no sea emitido archivo definitivo respecto a estas imputaciones a favor los miembros directivos de la entidad al amparo de las disposiciones del Reglamento para la Inscripción, Registro, Acreditación y Supervisión de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que desarrollan Programas y Servicios dirigidos a la Niñez y la Adolescencia.

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación por votación de 6 miembros, decidió:

SEXTA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: No conocer la solicitud de habilitación hasta tanto no sea emitido archivo definitivo.

WJVC
J
DR
90
J.M.O.
JFG



SEGUNDO: APROBAR excepcionalidad para el reembolso de gastos escolares y admisibles que fueron validados y presentados por la **División de Análisis Financiero del CONANI** en su informe.

TERCERO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la excepcionalidad de desembolso a la **ASFL SOY DE CRISTO, RNC 430085774**, generada por su estatus de habilitación vencida y la imposibilidad de conocer su solicitud de habilitación al amparo de las disposiciones del Reglamento para la Inscripción, Registro, Acreditación y Supervisión de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que desarrollan Programas y Servicios dirigidos a la Niñez y la Adolescencia.

CUARTO: SOLICITAR al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), **APROBAR** la reasignación o redistribución de los fondos no erogados, asignados para el 2025 a la **ASFL SOY DE CRISTO, RNC 430085774**, que ascienden a un monto de **RD\$1,499,543.23**; en aras de que puedan ser utilizados para desarrollar en alianza con las ASFL, la Estrategia de Participación de Niñez y Adolescencia, atender iniciativas de ampliación de programas u otras solicitudes extraordinarias recibidas pendientes de asignación de fondos.

QUINTO: INSTRUIR a la División de Registro y Acreditación y la División de Análisis Financiero del CONANI, realizar las actividades requeridas para que sea aprobada y efectuada la reasignación o redistribución de los fondos de 2025 no erogados, al amparo de las normas que rigen estos procesos.

VII. Recurso de Reconsideración ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1.

I. FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1.

Se constata que el recurso de reconsideración fue depositado pero extraviado internamente, por lo que se otorgó un plazo para reintroducción. La documentación depositada nuevamente carece de evidencias programáticas verificables, personal técnico estable y actividades alineadas a la sectorial.

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación, con el voto favorable de seis (6) de sus miembros, decidió:

WJMC

J

DR

GD

J.M.O.

JFG

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACEPTAR, en cuanto a forma el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la **ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1**, por haber sido interpuesto dentro del plazo previsto.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1**, por carecer de sustento para lo pretendido; debido a que en las fotos aportadas con su recurso no se evidencia la fecha en que las mismas fueron capturadas, imposibilitando su valoración; además, el presupuesto presentado no posee el desarrollo requerido que justifique las sumas consignadas; finalmente, no acreditaron poseer un personal capacitado para la realización del proyecto planteado ni los elementos técnicos previos que evidencien la planificación debida para este.

TERCERO: RATIFICAR, la decisión de no habilitar la **ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1**, conforme a los motivos expuestos en el punto segundo de la presente decisión.

CUARTO: DISPONER, que la presente resolución sea comunicada íntegramente a la **ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1**, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO: INFORMAR, a la parte recurrente, **ASFL FUNDACIÓN DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, INC., RNC 430-01509-1**, que puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Este plazo se contabilizará desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

WJVC
B
DR
GO
J.M.O.
JFG



VIII. Solicitud de habilitación recibidos en el SIGASFL.

VIII. I FUNDACION ACCION SOCIAL DE DISCAPACIDAD, INC., RNC: 430004342.

Régimen I, Atención Ambulatoria.

Tipo solicitud: Nueva.

Documentación general: Recibida el 17/10/2025.

Evidencias programáticas: Pendiente de cargar en el SIGASFL.

Evaluando los plazos de respuesta y transcurrido cincuenta y dos (52) días de la recepción de la documentación general en el SIGASFL de la solicitud de habilitación sectorial No. 13739 se sometió la misma para devolver la solicitud a la sectorial, decidiendo a unanimidad de votos:

OCTAVA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APRUEBA hacer la devolución de la solicitud No. 13739, hasta que la ASFL FUNDACION ACCION SOCIAL DE DISCAPACIDAD, INC., RNC: 430004342, pueda cargar los documentos particulares que permitan valorar las acciones diseñadas en el marco de promoción y prevención de derechos para niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO: INFORMAR, a la entidad solicitante FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL DE DISCAPACIDAD, INC., RNC 430004342, que debe cargar los documentos particulares requeridos por el CONANI antes de la supervisión programática.

VIII. II FUNDACIÓN ECOLÓGICA Y TECNOLÓGICA LOS HIJOS DE LA TIERRA LA REGIÓN DEL CIBAO, RNC 430403972.

Régimen I, Atención Ambulatoria.

Tipo solicitud: Nueva.

Documentación general: Recibida el 17/10/2025.

Evidencias programáticas: Pendiente de cargar en el SIGASFL.

WJVC
[Signature]
[Signature]
GD
N.M.O.
JFG

Evaluando los plazos de respuesta y transcurrido cincuenta (50) días de la recepción de la documentación general en el SIGASFL de la solicitud de habilitación sectorial No. 13849, se sometió la misma para devolver la solicitud a la sectorial, decidiendo a unanimidad de votos:

NOVENA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APRUEBA hacer la devolución de la solicitud No. 13849, hasta que la ASFL FUNDACIÓN ECOLÓGICA Y TECNOLÓGICA LOS HIJOS DE LA TIERRA LA REGIÓN DEL CIBAO, RNC 430403972, pueda cargar los documentos particulares que permitan valorar las acciones diseñadas en el marco de promoción y prevención de derechos para niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO: INFORMAR, a la entidad solicitante FUNDACIÓN ECOLÓGICA Y TECNOLÓGICA LOS HIJOS DE LA TIERRA LA REGIÓN DEL CIBAO, RNC 430403972, que debe cargar los documentos particulares requeridos por el CONANI antes de la supervisión programática.

VIII. III MISION BAUTISTA ESTRELLA DE LA MAÑANA, INC., RNC 430053708.

Régimen II, Modalidad de Atención residencial directa con ingreso semipermanente.

No. De Registro en CONANI: 0128-2010

Subvención: No recibe fondos del Estado

Grupo Etario: 3 a 12 años

Sexo de la población: Femenino

Capacidad Instalada: 9

Población Actual: 1

Perfil de atención: Situación de Calle y Abandono

Evaluado el acompañamiento desde la División de Registro y Acreditación, además, vistas las evidencias presentadas en el informe de supervisión de fecha once (11) de septiembre del 2025, de la falta de equipo multidisciplinario para asegurar el cuidado de la población, se sometió la misma para desestimar la solicitud, decidiendo a unanimidad de votos:

WJVC
JR
GD
S.M.O.
JFG

DÉCIMA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de la División de Registro y Acreditación de efectuar la **DESESTIMACIÓN** de la solicitud No. 13743, promovida por la entidad **MISIÓN BAPTISTA ESTRELLA DE LA MAÑANA, RNC 430-05370-8**, debido a que la entidad no desarrolla actualmente un programa residencial que responda a los lineamientos técnicos establecidos por el CONANI.

SEGUNDO: INFORMAR, a la entidad solicitante **MISIÓN BAPTISTA ESTRELLA DE LA MAÑANA, RNC 430-05370-8**, que debe desarrollar un programa residencial que responda a los lineamientos técnicos preestablecidos por el CONANI.

IX. Conocimiento ampliación de cobertura: ASFL CIUDAD REFUGIO DEL MISV, INC., RNC 430365874.

Se presentó la comunicación con la solicitud de ampliación de cupos realizada por la **ASFL CIUDAD REFUGIO DEL MISV, INC., RNC 430365874**, recibida en fecha 28 de noviembre del 2025; además, el informe de supervisión realizado el 8 de diciembre 2025.

Se presentó el informe técnico junto a la distribución de cupos por edad para niñas en grupo etario I:

0 a 2 años Bebés	2 a 6 años Infantes
13 cupos	12 cupos

Por lo que, la Comisión Mixta de Habilitación por unanimidad de votos, decidió:

UNDÉCIMA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACEPTAR, en cuanto a forma la solicitud de ampliación de cupos, interpuesto por la **ASFL CIUDAD REFUGIO DEL MISV, INC., RNC 430365874**.

SEGUNDO: APROBAR la ampliación de cobertura a 21 cupos para la **ASFL CIUDAD REFUGIO DEL MISV, INC., RNC 430365874**, los cuales son distribuidos en: 13 cupos para bebés de 0 a 2 años y 8

WJVC

[Handwritten signature]

DR

GO

S.M.O.

JFG


CONANI

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

cupos para niñas de 3 a 6 años; respondiendo a la distribución de espacio evidenciada en el informe técnico presentado.

Dando las gracias a los presentes por su asistencia y participación, se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

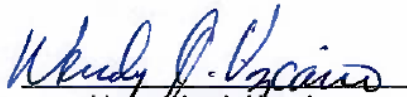
Documento firmado en la ciudad de Santo Domingo de guzmán, República Dominicana, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) por:



Lic. Lic. Gabriel De La Rosa
Encargado del Departamento de Articulación y Apoyo Técnico CONANI.



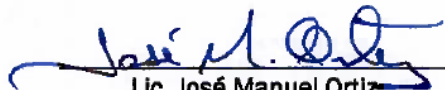
Lic. Johnny Reyes De la Cruz
En representación de la Licda. Edimig Bobadilla Luciano, Encargada del Dpto. Jurídico del CONANI



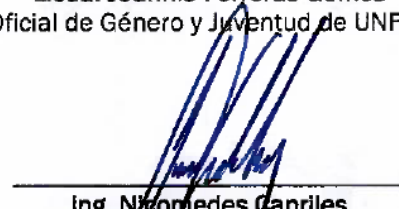
Licda. Wendy Vizcaino
En representación del Lic. Jared Ortiz, Director Ejecutivo de Alianza ONG.



Licda. Jeannie Ferreras Gómez
Oficial de Género y Juventud de UNFPA



Lic. José Manuel Ortiz
En representación de la Licda. Yanis Maritza Mejía Jiménez, Presidenta del Colegio Dominicano de Psicólogos, CODOPSI.



Ing. Nicomedes Capriles
Director de Planificación y Desarrollo del CONANI.

